



CONTRATO DE AUDITORIA CONTABLE – LEGAL EN SUBVENCIONES

En Villa Alemana, a 03 de junio de 2014, entre la **CORPORACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, entidad de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Quinta N° 050 de esta ciudad, en adelante “**El Cliente**”, “**La Mandante**” o “**La Corporación**”, por una parte; y por la otra parte, don **HUGO ARIEL MAYER BELTRÁN**, cedula nacional de identidad número 13.829.501-K, en representación de *MAYER & ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA*, RUT: 76.313.078-9, en adelante “**El Estudio**” o “**La Mandataria**”, ambos con domicilio en calle Huérfanos 1373, Of. 602, comuna de Santiago, se acuerda el siguiente contrato de servicios profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La corporación requiere la contratación del servicio de auditoria contable y legal de las subvenciones de los establecimientos educacionales que representa la Corporación. Para tales efectos, se ha convenido celebrar el presente contrato con el estudio jurídico ya señalado en virtud de la confianza y experiencia en la correcta ejecución del mandato y servicios requeridos, como es posible comprobar de las gestiones efectuadas en las Corporaciones Educacionales de Quinta Normal y Valparaíso.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente acuerdo, La Corporación contrata los servicios del mandatario con la finalidad de efectuar una auditoría contable y legal de las subvenciones de los establecimientos educacionales que representa la Corporación. Los servicios contratados comprenden a lo menos los siguientes: **a)** auditoría a la liquidación de subvenciones, la que específicamente dice relación con el análisis de informes de asistencia presentados por la corporación a la Secretaria Ministerial durante el periodo 2009 a 2014; **b)** Auditoría respecto al análisis administrativo de la normativa educacional referente a subvención del estado recibidas



por la Corporación Municipal de Villa, indicada en el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación (incluyendo subvención de la Ley 20.248, PIE o cualquier otra que haya recibido el sostenedor); e) Solicitar los reintegros de la diferencia de las subvenciones recalculadas de discrepancias, re-liquidación y subvención general que emanen de la presente auditoría. Para la correcta ejecución de este contrato, la mandante y la mandataria se obligan recíprocamente en los siguientes términos: i) La primera, a entregar por intermedio del Departamento de finanzas y contabilidad y de la Dirección del área de educación, toda la información y solicitudes pertinentes que la mandataria efectúe formalmente, es decir, a través de documento escrito (mail o carta oficial); ii). El Estudio, por su parte, se obliga a contribuir a la gestión oportuna de la documentación que proporcione la Corporación. Para tales efectos, el Estudio realizará todos los trabajos que sean necesarios y que tiendan a dicho propósito y serán de su cargo, el costo de todos los materiales, útiles e instalaciones necesarias para su ejecución. De ese modo, la Corporación no tendrá responsabilidad alguna por concepto de pago de sueldos, salarios y cumplimiento de leyes sociales del personal del Estudio que se desempeñe en la ejecución de las tareas encomendadas en virtud del presente contrato, salvo el pago del precio, que se pasa a estipular en la cláusula siguiente.

TERCERO: La Corporación pagará al Estudio por concepto de honorarios por la prestación de servicios acordada, un honorario bruto total equivalente al 30% de los recursos efectivamente recuperados y que sean ingresados a las arcas de la mandante. En caso de no obtener resultados los costos son \$0.- (cero pesos) para la Corporación, de manera que en caso de no recuperación de recursos en virtud de la presente auditoría y gestión encomendada, la Corporación no deberá pagar suma alguna a la mandataria. El precio pactado se pagará el mismo día que sean ingresados los recursos en la Corporación y efectivamente estén depositados en cualquiera de las cuentas bancarias que posea dicha entidad previa entrega de la factura correspondiente por parte del mandatario correspondiente.

CUARTO: El Estudio realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las labores encomendadas. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el



pago de sueldos, salarios, impositivos, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el Estudio se obliga a mantener a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo. El Estudio deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. En el evento de existir obligaciones laborales y/o previsionales pendientes por parte del Estudio, la Corporación estará facultada para retener el pago del precio, pagando directamente a los trabajadores los montos adeudados.

Por su parte, en caso que el Estudio encomiende la ejecución de cualquier tipo de actividad a terceros, las obligaciones y responsabilidad a que se refieren los párrafos precedentes, comprenderán a dichos subcontratistas y a los trabajadores que éstos empleen.

QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia comenzará a regir a contar del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, renovable, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo por motivo fundado, mediante aviso enviado al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia con, al menos, 30 días de anticipación.

SEXTO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Villa Alemana y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

SEPTIMO: Para constancia de la celebración del presente contrato las partes proceden a firmarlo, quedado un ejemplar de este en poder de cada parte.

PERSONERIAS: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y



protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060 . La personería de don HUGO MAYER BELTRÁN, para actuar en representación de MAYER & ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA, consta de escritura otorgada con fecha 23 de octubre del año 2013, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

HUGO MAYER BELTRÁN

Mayer & Abogados Asociados Ltda.

SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de Villa Alemana
FERNANDO HUDSON SOTO
Secretario General

Corporación Municipal de Villa Alemana